

Artículo 4º.— El distintivo, que se reproduce en el Anexo I, se colocará en cada envase unitario del producto de forma ostensible y diferenciada.

Artículo 5º.— Los productos para los que se solicite el distintivo deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Cumplir las exigencias de la reglamentación técnico sanitaria que les afecte y las demás normas vigentes. En caso de existir normas de calidad para el producto, deberá pertenecer exclusivamente a las categorías extra o primera, o de rango similar, de no existir esta norma se exigirá que las características del producto aseguren la máxima calidad del mismo.

b) Tener determinadas, según el Anexo II, las condiciones de producción, transformación y comercialización del producto y exigencias de calidad del mismo, dentro de las generales establecidas por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

c) Que el producto sea envasado, por la empresa a la que se le ha concedido autorización de uso del distintivo, dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el mismo envase en el que llegue al mercado detallista.

d) Que el producto presente un volumen de comercialización apreciable que permita atender una demanda permanente o estacional.

Artículo 6º.— Todo producto al que le sea otorgada la utilización del distintivo "La Rioja Calidad" deberá someterse a un régimen de control externo e independiente, que será efectuado por la Consejería de Agricultura y Alimentación, o por organismos homologados, con autorización y bajo la supervisión de la misma.

Artículo 7º.— Se crea en la Consejería de Agricultura y Alimentación el Registro de "La Rioja Calidad" en el que figurarán los autorizados a ostentar dicho distintivo, junto con sus características, y empresas

responsables de los mismos.

Artículo 8º.— Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar para algunos de sus productos el distintivo "La Rioja Calidad", deberán presentar una solicitud, dirigida al Consejero de Agricultura y Alimentación, acompañada de un informe que recoja los aspectos contemplados en el Anexo II.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, tras la comprobación de que el producto reúne las condiciones especificadas en el presente Decreto, y normativa derivada, autorizará o denegará razonadamente el uso del distintivo.

Artículo 9º.— La autorización de uso del distintivo podrá revocarse por la Consejería de Agricultura y Alimentación cuando se aprecie un mal uso del mismo o cuando el producto deje de reunir las características por las que se concedió la utilización.

La Consejería de Agricultura y Alimentación velará por el correcto empleo del distintivo, persiguiendo su empleo indebido.

Artículo 10º.— Los gastos que origine la promoción del distintivo, y el control de calidad externo, correrán a cargo, en la medida que a cada una corresponda, de las empresas autorizadas para la utilización del mismo, sin perjuicio de las ayudas oficiales que pudieran concederse.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 17 de mayo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO -I-



ORIGINAL PARA REPRODUCIR A 4 TINTAS (AMARILLO, CYAN, MAGENTA Y NEGRO)

ANEXO II

Datos del solicitante

- Nombre y apellidos o razón social
- Domicilio social y postal
- DNI o CIF y calidad en la que actúa
- Memoria de la Entidad solicitante con descripción de los principales datos económicos de la misma

Datos del producto

- Relación de materias primas y su procedencia
- Principales características de las materias primas
- Métodos de producción y elaboración
- Lugar de la planta/s de envasado
- Marcas y etiquetas bajo las que se comercializa
- Forma y presentación en el mercado
- Volumen comercializado del producto en los últimos dos años
- Destinos del producto comercializado

Datos de la Empresa

- Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias
- Certificado de Inscripción en el Registro Sanitario
- Certificado del Registro de la Propiedad Industrial acreditando la titularidad de la marca acompañado de la etiqueta bajo la que se comercializa.
- Características del aprovisionamiento de materias primas de la empresa
- Volumen de elaboración
- Volumen de comercialización
- Mercados de destino

Datos del control de calidad

- Descripción del control de calidad del proceso de producción
- Descripción de calidad del producto (interno y externo)